adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Undécimo.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden ministerial se considera continuación del que tenía la firma por Real Decreto 2484/1978, de 1 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle, se haya hecho del citado régimen caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4874 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 22482

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 22481 y 22483.
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 22401 al 22500, ambos inclusive (excepto el 22482).
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 82
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 2

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 9.ª de la serie 8.ª del número 22482, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.080 pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... 30948

Consignado a Pamplona.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 30947 y 30949.
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 30901 al 31000, ambos inclusive (excepto el 30948).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... 72376

Consignado a Valencia.

2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los billetes números 72375 y 72377.
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 72301 al 72400, ambos inclusive (excepto el 72376).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

189	378	511	756
241	401	680	774
266	401	686	941
266	450	703	991

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 7

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las diecisiete series, resultan 312.529 premios, por un importe de 2.380.000.000 de pesetas.

Madrid, 25 de febrero de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

4875 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 3 de marzo de 1984.*

ESPECIAL DE MARZO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de marzo de 1984, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extranción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) ...	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ...	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ...	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio, tercero ...	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ...	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra ...	40.000.000
18.464	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, 10 bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tedrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 25 de febrero de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

4876 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 27 de febrero al 4 de marzo de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	147,40	152,93
Billete pequeño (2)	145,93	152,93
1 dólar canadiense	117,48	122,47
1 franco francés	18,18	18,86
1 libra esterlina	216,58	224,70
1 libra irlandesa (4)	172,33	178,79
1 franco suizo	67,85	70,40
100 francos belgas	262,51	272,36
1 marco alemán	56,13	58,23
100 liras italianas (3)	9,00	9,90
1 florín holandés	49,66	51,52
1 corona sueca	18,69	19,49
1 corona danesa	15,22	15,86
1 corona noruega	19,39	20,22
1 marco finlandés	25,85	26,95
100 chelines austriacos	792,38	826,06
100 escudos portugueses (5)	106,85	111,39
100 yens japoneses	63,51	65,47
Otros billetes:		
1 dirham	15,81	16,47
100 francos CFA	36,55	37,68
1 cruceiro	0,11	0,12
1 bolívar	10,24	10,56
1 peso mejicano	0,82	0,85
1 rial árabe saudita	41,83	43,12
1 dinar kuwaití	498,50	513,92

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 27 de febrero de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4877

ORDEN de 4 de enero de 1984 por la que se concede la homologación de Laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado», del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en la clase A: Control de hormigones en masa o armado y sus materiales constituyentes al Laboratorio Asistencia Técnica y Control de Calidad de la Construcción, S. L. (A. T. Control), de Oropesa del Mar (Castellón de La Plana), José Ribera Forner, 26.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 4 de enero de 1984.

SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE).

4878

RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la corrección del error material deslizado en el texto concesional por el que se autorizaron a «Caolines de Vimianzo, S. A.», las obras de desviación parcial de las aguas del río Lavandeira, en término municipal de Vimianzo (La Coruña).

Comprobado el error material deslizado en el texto concesional por el que se autorizaron a «Caolines de Vimianzo, S. A.», las obras de que se ha hecho mérito.

Esta Dirección General ha resuelto corregir el error material deslizado en el texto concesional, por el que se autorizaron a «Caolines de Vimianzo, S. A.», las obras de que se trata, y que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de 18 de enero de 1983, página 1219, en cuya parte dispositiva y condición octava, donde dice «... río Vimianzo...»; deberá decir: «... río Lavandeira...».

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

4879

RESOLUCION de 20 de febrero de 1984, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto 7-T-275.3, «Obras complementarias. Caminos de servicio y accesos a fincas colindantes en la CN-420, puntos kilométricos 519,600 al 522,350. Tramo: Intersección Cooperativa-Intersección Aeropuerto (Reus-Tarragona)». Término municipal de Reus.

Con aprobación definitiva por la superioridad del proyecto en 16 de mayo de 1983, publicada la relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia en el «Diario Español», de esta ciudad, de fecha 8 de septiembre de 1983; «Boletín Oficial de la provincia de fecha 27 de septiembre de 1983 «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de septiembre de 1983, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 7 y 8 de marzo de 1984, a partir de las diez treinta horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los propietarios afectados, que son los comprendidos en la relación que figura adjunta.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Reus, los titulares de bienes y derechos que se afectan, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acompañados de sus arrendatarios, aparceros y demás interesados que concurran, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y el último recibo de la contribución o alquiler.

Tarragona, 20 de febrero de 1984.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Leopoldo Brezmes del Río.—3.042-E.